31/Marzo/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE JARDINERÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR LA **MTRA. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO,** EN SU CARÁCTER DE **RECTORA,** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A.- El C.P. Daniel Hernández Marchán, Director de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante oficio número **UTA/DAF/00112/2026,** de fecha 31 de marzo del año 2026, solicitó al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato por concepto de "Servicio de Jardinería", que según el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto UTA-ICTPM-01-26, según dictamen de fecha 26 de marzo del año 2026, el proveedor **C. ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA,** resulto adjudicado.

FUNDAMENTACIÓN

El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la Invitación a cuando menos tres personas por monto número **UTA-ICTPM-01-26**, que procede en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 36, fracciones I y II, 37, fracción I, y 38, fracción XIV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2.- Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la

enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine tanto la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4.- Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es la Rectora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Mtra. Claudia Isabel Zermeño Guardado, nombrada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Número SAE/NG/701/2026 de fecha 07 de enero del 2026, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 82, a fojas de las 753 a las 756, del volumen 48, libro 01, de fecha 19 de enero del 2026, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, Código Postal 20200, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9**.

1.7.- Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que reitera las declaraciones que a continuación se indican, vertidas con motivo del contrato.

2.2.- Que es una persona física que tributa en el Régimen Simplificado de Confianza y su actividad preponderante es: Servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 24 de marzo de 2026, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **SAMR7204052D3**, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.4. Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bugambilias número 115, Colonia Jardines de las Bugambilias, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20276.

2.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2.6.- Que, para participar en el "La adjudicación de la invitación a cuando menos tres personas por monto número **UTA-ICTPM-01-26**, para la prestación de Servicios de Jardinería de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes", entregó Propuesta Técnica-Económica de fecha 26 de marzo del año 2026, que pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO B Propuesta Técnica-Económica** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en el que señala los costos de los servicios que se contrata, el gran total se desprende en letra, las condiciones de pago, tiempo de entrega, lugar de entrega y la vigencia de la propuesta.

2.7.- Que presenta, ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Copia de la citada manifestación presentada por **"LA PROVEEDORA"** para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido con fecha 26 marzo del año 2026 por el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**).

3. AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

3.1. "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato citado, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar la vigencia que se conviene, por lo que están de acuerdo en celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE JARDINERÍA** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Formalizar los servicios que se detallan en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 26 de marzo del año 2026, presentada por **"EL**

PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **UTA-ICTPM-01-26**, para la prestación de Servicios de Jardinería, por el cual se le otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación en su favor con fecha 27 de marzo del 2026, dicha Propuesta Técnica-Económica de fecha 26 de marzo del año 2026 pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO "B"** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$1´465,517.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más impuesto al valor agregado**, previa entrega que **"EL PROVEEDOR"** haga a "**LA UNIVERSIDAD",** de los servicios señalados en el **ANEXO "B"** de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 26 de marzo del 2026, presentada por "**EL PROVEEDOR"** dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **UTA-ICTPM-01-26**, para el Servicio de Jardinería, respecto de la partida 1, a entera satisfacción del área requirente C. Ramón de León Díaz de león, Jefe de Departamento de Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD".** Procederá el pago parcial respecto de los servicios señalados en las partidas antes referidas, ante el cumplimiento de entregas parciales de servicios, siempre que se otorgue visto bueno y liberación del pago por el área requirente.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

CUARTA: Si realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA: **"EL PROVEEDOR",** se compromete a tener aseguradas todas y cada de sus unidades que sirvan para el Servicio de Jardinería, según lo especificado en el **ANEXO "B"**, y en caso de cualquier percance que se suscite otorgando el servicio **"EL PROVEEDOR"** se hará responsable de lo que suceda.

SEXTA: **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado, en cualquiera de las formas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo séptimo de la Ley citada y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al C. Ramón de León Díaz de león, Jefe de Departamento de Servicios Generales, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que

provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
c) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere operarios, ayudantes y/o auxiliares y cualquier tipo y clase de personal, su contratación y pago será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dicho personal tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal, de tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, así como de las consecuencias laborales y/o de seguridad social que se originen por cualquier eventos de siniestro, riesgo de trabajo, accidentes viales, descomposturas de vehículos y cualquier otro, que por la naturaleza de los servicios contratados se pudieran originar.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2026. ----------

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

"EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA

TESTIGOS

C.P. DANIEL HERNÁNDEZ MARCHÁN DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

C. RAMÓN DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LA PRESENTE HOJA SOLO CUENTA CON LAS FIRMAS DE LAS PARTES, DE LOS TESTIGO Y ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. ----------